

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id.
 Por tres id..... 1 id.

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 400 milésimas.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

BURGOS.

CIRCULARES.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a averiguar si en sus respectivos distritos se encuentran dos hombres desconocidos cuyas señas se expresan a continuación, que en la noche del 17 del mes actual salieron al camino de La Cueva y robaron a un vecino de Covarrubias un macho con una carga de pieles curtidas y otros efectos que se expresarán; y caso de ser hallados dichos sujetos o algunos de los efectos robados, presentarán unos y otros al Juez de 1ª instancia de la villa de Roa, por quien se está instruyendo la correspondiente causa criminal de oficio.

Burgos 27 de Noviembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JULIAN DE ZUGASTI.

Señas de los ladrones.

Dos hombres, al parecer, jóvenes, el uno mas alto que el otro; bien vestidos de pana.

Caballerías y efectos robados.

Un macho mular de seis y media cuartas, pelo negro, un poco rozados los menudillos, porque se tropieza, y está sin herradura en el pie izquierdo. Tiene cabezada de baqueta negra, y por aparejo dos mantas, la una encarnada y la otra remendada, dos costales de lienzo casero, uno mas grande que otro, y por sudadero una sábana remendada. Levaba en cima una carga de pieles curtidas. También se llevaron un pollino cuyas señas se ignoran.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a averiguar si de sus respectivos distritos falta un hom-

bre que falleció en el pueblo de Villavilla junto a Burgos el día 22 del actual, y cuyas señas se expresan a continuación; y caso de conseguirlo darán parte inmediatamente al Juzgado de 1ª instancia de esta Capital, en donde se instruyen las oportunas diligencias en averiguación de quien sea. También pondrán en conocimiento del mismo Juzgado si al referido sugelo le hubiesen dado alojamiento, ó si supiesen su nombre y apellido y el pueblo de su domicilio.

Burgos 27 de Noviembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JULIAN DE ZUGASTI.

Señas del sugelo referido.

Como de 54 a 56 años de edad, estatura corta, poco pelo y entrecano, barba entrecana, sin dientes y muy flaco, la punta de la nariz casi pegando a la boca: tenia una capa de sayal con esclavina, en mediano uso, hallándose aquella añadida en los dos extremos para formar el redondo de la capa, y además en el lado izquierdo otra añadidura de una tercia de larga y como una pulgada de ancha, para redondear completamente la capa por aquel lado, hallándose la esclavina con una costura por medio y un refuerzo del mismo paño que forma el ribete, el cuello de la capa es del mismo paño y tiene unas puntadas de hilo blanco; vestía un pantalon, chaleco y chaqueta de sayal y una camisa, todo lleno de remiendos, un sombrero negro redonde viejo y almadreñas; tambien se halló en su poder un pantalon de pana de color de habana muy remendado, una camisa muy vieja y un pedazo de lienzo muy viejo, que le servía de morral.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que a continuación se expresan remitirán en el preciso término de ocho días dos copias literales del acta del sorteo celebrado para el reemplazo del año actual

segun se previene en el art. 70 de la ley de reemplazos vigente; en la inteligencia que si hubiese alguno que retrasase el cumplimiento de este servicio, le prevengó que desde luego y sin nuevo aviso le declaró incurso en la multa de 200 reales, que pagará irremisiblemente por mitad con el Secretario del Ayuntamiento respectivo.

Partido de Aranda.

- Castrillo de la Vega.
- Milagros.
- Quintana del Pidio.
- San Juan del Monte.
- Zazuar.

Partido de Belorado.

- Eterna.
- Fresneña.
- Pradoluengo.
- Puras de Villafranca.
- Tosantos.
- Villambistia.

Partido de Briviesca.

- Abajas.
- Busto.
- Cameno.
- Cascajares de Bureba.
- Padrones de Bureba.
- La parte de Bureba.
- Pradanos de Bureba.
- La Vid de Bureba.
- Vilena.
- Cernégula.

Partido de Burgos.

- Atapuerca.
- Los Ausines.
- Barrios de Colina.
- Buniel.
- Cardenajimeno.
- Gastrillo del Val.
- Cueva de Juarros.
- Estepar.
- Gamonal.
- Hontoria de la Cantera.
- Hormaza.
- Ibeas de Juarros.
- Isar.
- Lodoso.
- Marmellar de Abajo.
- Mazuelo.
- Medinilla.
- Modubar de la Emparedada.

- La Nuez de Abajo.
- Orbaneja Riopico.
- Ornillos del Camino.
- Palacios de Benaber.
- Quintanilla Sobresierra.
- Quintanaortino.
- Quintanapalla.
- Quintanilla Pedro Abarca.
- Quintanilla Vivar.
- Las Rebolledas.
- Renuncio.
- Revillarruz.
- Ros.
- Saldaña de Burgos.
- Salguero de Juarros.
- San Mamés de Burgos.
- Susinos.
- Tardajos.
- Tobes y Bahedo.
- Los Tremellos.
- Villafria de Burgos.
- Villanueva Rioubierna.
- Villariego.
- Villarmentero.
- Villaverde Peñaorada.
- Villavieja.
- Zalduendo.
- Zumel.

Partido de Castrogeriz.

- Barrio de Muño.
- Belbimbre.
- Cañizar de los Ajos.
- Castellanos de Castro.
- Castrillo Matajudias.
- Citores del Páramo.
- Iglesias.
- Palacios de Riopisuerga.
- Palazuelos.
- Bañuelos del Rudron.
- Pedrosa del Príncipe.
- Villamedianilla.
- Villanueva de Argaño.
- Villaquirán de los Infantes.
- Villasidro.
- Yudego y Villandiego.
- Terradillos de Sedano.
- La Piedra.
- Orbaneja del Castillo.
- Moradillo de Sedano.
- Masa.

Partido de Lerma.

- Cabañes de Esgueva.
- Ciadona.

Cilleruelo de Arriba.
Cuevas de San Clemente.
Madrigal del Monte.
Madrigalejo.
Mazuela.
Omillos de Muñó.
Quintanilla del Agua.
Santa Maria Mercedillo.
Tordueles.
Valdorros.
Villangomez.
Villaverde del Monte.

Partido de Miranda.

Miranda de Ebro.
Montañana.

Partido de Roa.

Berlangas.
Guzman.
La Horra.
Pedrosa de Duero.
Roa.
San Martin de Rubiales.
Valcavado de Roa.
Villasecusa de Roa.

Partido de Salas de los Infantes.

Acinas.
Barbadillo de Herreros.
Barbadillo del Mercado.
Campolara.
Castrillo de la Reina.
Castrovido.
Jurisdiccion de Lara.
Monasterio de la Sierra.
Moncalvillo.
Pinilla de los Moros.
Torrelara.
Villoruevo.

Partido de Villadiego.

Bañuelos del Rudron.
Basconillos del Tozo.
Castrillo de Riopisuerga.
Cuevas de Amaya.
Quintanilla Riofresno.
Masa.
Moradillo de Sedano.
Orbaneja del Castillo.
La Piedra.
Terradillos de Sedano.
Rezmondo.
Salazar de Amaya.
San Quirce de Riopisuerga.
Santa Maria Ananuez.
Sotoveñanos.
Valle de Valdelucio.
Villanueva de Odra.
Villusto.
Zarzosa de Riopisuerga.

Partido de Villarcayo.

Berberana.
Junta de Villalba de Losa.
Merindad de Sotocueba.
Valle de Tobalina.
Villasecusa del Butron.

Burgos 27 de Noviembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JULIAN DE ZUGASTI.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Seccion de Contribuciones.

RECAUDADORES.

Circular.

Aunque el resultado obtenido en la recaudacion de las Contribuciones Territorial y de Subsidio en el mes actual es bastante satisfactorio, y prueba de un modo evidente que los encargados de la cobranza en la provincia han trabajado con celo é interés, observa la Administracion que, bien por morosidad de algunos contribuyentes, bien porque no se hayan puesto en práctica por los primeros todos los medios con que la Instruccion faculta á los mismos para realizarla, no hemos llegado aun á la cifra á que el Estado tiene un indisputable derecho en la época corriente.

Es indispensable pues redoblar los esfuerzos y proceder con la mayor energia en el mes de Diciembre próximo para conseguir que en todo él quede completamente saldada la cuenta de los dos trimestres vencidos en el corriente año económico y apurados los descubiertos que aun resultan en 1868 á 1869.

No hay el mas pequeño pretexto hoy que impida la realizacion de unos impuestos de carácter permanente, que tienen la sancion legal de las Cortes soberanas; y obrar con lenidad para recaudarlos, cuando el Gobierno de S. A. el Regente se muestra tan solícito por el bien general y por afianzar la paz pública, sería contribuir al descrédito de la revolucion en la esfera económica; y esto no sucederá, seguramente, por mi culpa, en la provincia de Burgos.

Dije en mi orden circular de 27 de Octubre que el período de las contemplaciones habia terminado; y en el mes actual, aunque con disgusto mio, probé á los Ayuntamientos y contribuyentes que estoy dispuesto á no transigir con los que respectivamente faltan á sus deberes. Que no se equivoquen pues en el de Diciembre unos y otros, y que llene cada cual los suyos en este importante servicio, como se propone hacerlo la Administracion, exigiendo la responsabilidad á quien diere lugar á ello.

Con los contribuyentes apáticos se empleará todo el rigor de la ley; con los cobradores que descuiden hacer oportunamente las gestiones que aquella les encomienda, ó abusen de su cargo, será tambien enexorable.

Cuiden pues todos los delegados subalternos del Banco de España de pasar inmediatamente á los Sres. Alcaldes las listas de descubiertos, para que estos impongan los recargos prevenidos en

Instruccion; procedan en seguida con los ejecutores nombrados por mí á practicar los embargos correspondientes, con autorizacion y previo requerimiento de los Sres. Jueces de paz; anuncien la venta de los muebles y semovientes embargados, trasladándolos á los pueblos de mercados ó cabezas de partido, si fuere necesario; y por último, demanden de la Administracion todos los auxilios que fueren menester; porque estoy decidido á que el día último de Diciembre no quede un solo descubierto en las contribuciones directas, y á que entremos de lleno en una situacion normal, en un servicio que siempre se practicó con la mayor exactitud y religiosidad.

Los Sres. Alcaldes y Jueces de paz espero que contribuirán con su autoridad, y si fuere necesario con su gestion é influencia particular, al logro de este deseo, dando con tal motivo una nueva prueba del interés con que acogen todo lo que puede contribuir al crédito del Gobierno, y á hacer firmes y permanentes las conquistas de la revolucion.

Burgos 30 de Noviembre de 1869.==
Crispulo Collantes.

IMPUESTO PERSONAL.

Circular.

El día 5 del mes actual venció el 2.º trimestre del Impuesto personal, y todos los Ayuntamientos y Sres. contribuyentes de la Provincia habrán observado la consideracion guardada por esta Dependencia, no exigiéndoles en el mes último sino lo que correspondia al 1.º trimestre vencido en 5 de Julio anterior.

Son bastantes, á pesar de esto, los pueblos que ingresaron en Tesorería el citado 2.º trimestre, dando con ello una prueba de patriotismo y docilidad, que la Administracion agradecerá siempre, guardándoles en reciprocidad todas las atenciones posibles; pero son muchos todavia los que no han ejecutado el ingreso del citado 2.º trimestre, y bastantes los que no presentaron todavia el repartimiento de este impuesto.

Con los que se encuentran en este caso, no me es ya permitido continuar desimulando su falta; y creo haber dado pruebas de que sé armonizar mis deberes con la tolerancia y el respeto que me merecen todas las corporaciones municipales, encargadas directamente por la ley de la realizacion de este tributo.

Cumplo pues con el propósito que siempre me ha guiado de evitar gastos y vejaciones á los contribuyentes, anunciando por esta circular que el día 10 del próximo Diciembre, indefectible-

mente, expediré comisiones de apremio, obrando con la mayor energia contra todos los municipios que en la referida fecha no hubiesen solventado el repelido segundo trimestre, ó dejaren de tener aprobado el reparto del impuesto personal.

Me prometo que no habrá un solo Ayuntamiento en la provincia que dé ocasion, despues de este aviso, á la adopcion de semejante medida.

Burgos 30 Noviembre de 1869.==
Crispulo Collantes.

5 POR 100

SOBRE LOS SUELDOS MUNICIPALES.

Circular.

Si el estado de penuria en que se encontraron algunos Ayuntamientos de la provincia ha podido disculpar hasta hoy el que los empleados de los Ayuntamientos que no cobraban sus haberes dejasen de abonar al Tesoro la contribucion de 5 por ciento impuesta sobre los mismos en los presupuestos generales del Estado, no es ya posible continuar con igual tolerancia, cuando reorganizados todos los Ayuntamientos y normalizada su situacion financiera, han abonado los sueldos devengados por dichos funcionarios, deduciéndoles como era consiguiente, el citado 5 por 100.

Debiendo este obrar por consiguiente en poder de los Depositarios de los municipios, advierto por la presente á todos los Sres. Alcaldes, que manden á los mismos ingresar su importe en Tesorería por lo correspondiente al año económico actual y restos de 1868 á 69, antes del día 10 del próximo Diciembre, en la inteligencia, de que á no verificarlo, expediré en el citado día comisiones de apremio para realizarlo.

Burgos 30 de Noviembre de 1869.==
Crispulo Collantes.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

Lic. Don Fermín Casado, Juez de paz de esta Ciudad en funciones de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en el día diez de Diciembre próximo se venderán en público remate en este Juzgado, y á las doce de la mañana, dos heredades unidas, de seis celemines cada una, al término del Hoyo, en el pueblo de Sotragero, propias de los menores Anselmo y Juliana Bernal y Gonzalez, justificada que ha sido la necesidad y utilidad de la venta, tasadas

cada finca en sesenta escudos, los cuales servirán de tipo para la subasta, sin que se admita postura menor á esa cantidad. Lo que se hace saber á los efectos oportunos.

Dado en Burgos á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. =Fermin Casado.= Por su mandado, Plácido Lopez de Iturralde.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Lerma.

D. Julian Hurtado, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente primer edicio eito, llamo y emplazo á Santos Adrian, vecino de Villalmanzo, para que en el término de nueve dias, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que contra él y otro se sigue por haber aparecido unas ganzúas próximas á su huerta. Que si lo hace se le oirá y administrará justicia; y de lo contrario, se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. =Julian Hurtado.= P. S. M., Miguel Bravo Revilla.

JUZGADO DE PAZ

de Hoyuelos de la Sierra.

Don Mannel García, Secretario del Juzgado de paz de este distrito.

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en rebeldía en este Juzgado entre Esteban Arribas, vecino de este pueblo, contra Bernardo Peraita, vecino de Barbadillo del Pez, sobre pago de diez y seis escudos y setecientas milésimas, ha recaído la siguiente

Sentencia. =En el lugar de Hoyuelos de la Sierra, á veintitres de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. José Gutierrez, Juez de paz de este pueblo, visto el juicio verbal celebrado á instancia de Estéban Arribas, como demandante y vecino este pueblo, contra Bernardo Peraita, demandado, y vecino de Barbadillo del Pez, sobre pago de diez y seis escudos y setecientas milésimas.

Resultando que citados en debida forma, el demandado no ha comparecido ni manifestado justa causa que á ello le eximiera, por lo cual se le declaró rebelde y en este sentido se continuo el juicio:

Resultando que el demandante ha exhibido un recibo otorgado por Felipe Garcia, Ciriaco y Bernardo Peraita, vecinos de Barbadillo del Pez y firmado por los referidos Felipe y Ciriaco, y el Ber-

Bernardo no firmó, porque dijo no sabia firmar, como al efecto se prueba la certeza del demandante por la declaracion de testigos; y en el indicado documento consta como en el dia dieciocho de Noviembre del año próximo pasado le compraron los referidos Felipe, Ciriaco y Bernardo (Peraita) cincuenta y dos carneros, que importaron doscientos diez y nueve escudos y novecientas milésimas, obligándose los referidos compradores á pagar al demandante la predicha cantidad el dia doce de Diciembre último:

Resultando, que el dia dos de Enero último para la cantidad de doscientos diez y nueve escudos y novecientas milésimas que importaron los referidos carneros, entregaron los referidos Felipe y Ciriaco al demandante ciento cincuenta escudos, y además en el dia trece del mismo mes entregaron al demandante los referidos Felipe, Ciriaco y Bernardo cincuenta y tres escudos y doscientas milésimas, como consta la entrega de dichas cantidades en el indicado documento:

Considerando que el plazo en que debió de haberse hecho el referido pago ha transcurrido con exceso de tiempo:

Considerando que la no comparecencia del demandado ni causa legitima que se la impidiera, induce á ser cierta la cantidad que se reclama, S. Sria., por ante

mi el Secretario dijo, que debía de condenar y condenaba en rebeldía á Bernardo Peraita, vecino de Barbadillo del Pez, á que tan pronto como esta sentencia merezca ejecucion, le pague á Esteban Arribas, vecino de Hoyuelos de la Sierra la cantidad de diez y seis escudos y setecientas milésimas y las costas causadas y que se causen hasta hacer efectivo el pago.

Así por esta sentencia, que se notificará en los estrados de este Juzgado de paz y al demandante, é insertándose en el Boletín oficial de la provincia para su publicacion, segun previene el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma el Sr. Juez de paz conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico =José Gutierrez.= Manuel Garcia, Secretario.

Lo inserto es conforme con su original, á que me remito, y para que conste y á fin de que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia, segun lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente, que visada por el Sr. Juez de paz y sellada con el de este Juzgado firmo en Hoyuelos de la Sierra á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve. =V.º B.º El Juez de paz, José Gutierrez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuacion.)

Extracto	Naturaleza	RADICACION DE LAS FINCAS.			Nombres de los INSCRIPCIONES.				
		Núm.	de las fincas.	Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Linderos.	interesados en la inscripcion.	Objeto.
15487	Huerto....		Castroceniza.....	Presa.....	200 llantas...	Solo uno..	Estefania Nebreda.....	Hijuela.....	1860
15488	Tierra.....		"	Redondillos.....	1 celemin...	"	Felipe Nebreda.....	"	"
15489	"		"	Encinita.....	Celemin y 1/2.	"	"	"	"
15490	"		"	Corrales.....	1 celemin y 1/2.	"	"	"	"
15491	"		"	Tejera.....	1 id.	"	"	"	"
15492	"		"	Arreturas.....	id.	"	"	"	"
15493	"		"	Camino Covarrubias...	id.	"	"	"	"
15494	"		"	Majada.....	id.	"	"	"	"
15495	"		"	Barranco.....	8 celemines...	"	"	"	"
15496	Cañamar....		"	Prado.....	1 id.	"	"	"	"
15497	"		"	Calzadilla.....	id.	"	"	"	"
15498	Otro.....		"	Prado.....	id.	"	"	"	"
15499	Huerto.....		"	Senda.....	100 llantas...	"	"	"	"
15500	"		"	Linde.....	Medio celemin.	"	"	"	"
15501	"		"	id.	id.	"	"	"	"
15502	Tierra.....		"	Cruz Vieja.....	1 id.	"	"	"	"
15503	"		"	Gordales.....	6 id.	"	"	"	"
15504	"		"	Salce.....	2 id.	"	"	"	"
15505	"		"	Quebra Arados.....	9 id.	Solo dos..	"	"	"
15506	"		"	Churrion.....	2 id.	"	María Concepcion Serrano....	"	"
15507	"		"	Pradillos.....	id.	"	"	"	"
15508	"		"	Salguero.....	Celemin y 1/2.	"	"	"	"
15509	"		"	Ladera de las Viñas...	1 id.	"	"	"	"
15510	"		"	Yesera.....	2 id.	"	Eugenio Serrano.....	"	"
15511	"		"	Cerrillo.....	Celemin y 1/2.	"	"	"	"
15512	"		"	Degollado.....	1 id.	"	"	"	"
15513	"		"	Solanas.....	Celemin y 1/2.	"	"	"	"
15514	2 Nogales....		"	Tras Castro.....	No la tiene...	"	"	"	"
15515	Tierra.....		"	Salguero.....	2 celemines...	"	Atanasia Serrano.....	"	"

15516		Valperondo.....	Celemin y 1/2.		
15517		Zarraposo.....	id.		
15518	Huerto.....	Enciperos.....	1 cuartillo....		
15519	Tierra.....	Bordales.....	2 celemines....	Francisca Serrano.....	
15520		Toba.....	Celemin y 1/2.		
15521		Pasadero.....	id.		
15522		Enebrazo.....	id.	Gabriela Serrano.....	
15523		Valde Jabe.....	id.		
15524		Chopera.....	id.		
15525	Huerto.....	Bajeros.....	1 cuartillo....		
15526	Tierra.....	Tejera.....	1 celemin.....	Estefania Nebreda.....	
15527		Redondillos.....	Celemin y 1/2.		
15528		Zarzas.....	id.		
15529		Arreturas.....	1 id.		
15530		Camino de Covarrubias.....	id.		
15531		Corrales.....	Celemin y 1/2.		
15532		Prado.....	3 id.		
15533	Huerto.....	Eras.....	100 llantas.....		
15534		Presa.....	200 id.		
15535	Tierra.....	Santimia.....	No la tiene....	Felipe Camarero.....	
15536		Churrion.....	Celemin y 1/2.		
15537		Degollado.....	Medio celemin.		
15538		id.	2 id.		
15539		Chopera.....	Medio celemin.		
15540		Valde Ortun.....	1 id.		
15541		Camino de Tejada.....	2 id.		
15542		id.	id.		
15543		Vallejo del Cuerno.....	1 id.		
15544	Huerto.....	San Roque.....	1 cuartillo....		
15545	Otro.....	Eras.....	id.		
15546	Tierra.....	Gordales.....	Celemin y 1/2.	Micaela Olalla.....	
15547		Camino Real.....	1 id.		
15548		Fray Diego.....	Medio celemin.		
15549		Churrion.....	1 id.		
15550		Ombria.....	2 celms. y 1/2.		
15551		Churrion.....	1 id.		
15552		Vega Encimera.....	Celemin y 1/2.		
15553		Redondillo.....	id.		
15554		Pozo Ranero.....	id.		
15555		Tobas.....	1 id.		
15556		Cabeza Portero.....	2 id.		
15557		Corrales.....	1 id.		
15558		Yeseras.....	3 id.		
15559		Corrillos.....	2 id.		
15560	Casa.....	Fragua.....	No la tiene....	Anselmo Briones.....	
15561	Bodega.....	Otero.....	id.	Solo uno.....	
15562	Lagar.....	Camino de Santa Ana.....	90 cagas.....		
15563	Pajar.....	Eras.....	No la tiene....	Solo dos.....	Antonino Ciruelos.....
15564	Casa.....	Plaza.....	id.		Maria Domingo Cebreros.....
15565	Pajar.....	Eras.....	id.		Bruno Ciruelos.....
15566	Bodega.....	Valle.....	id.		Petra Cob.....
15566	Casa.....	Barrio del Roque.....	id.		Damaso Cob.....
15567	Cocedero.....	id.	id.		
15568	Bodega.....	Valle.....	id.	No los tiene..	
15569		id.	id.	Solo dos.....	Francisco Cob.....
15570	Tenada.....	Marujal.....	id.		Ricarda Cob.....
15571	Casa.....	San Roque.....	id.		
15572	Pajar.....	Eras.....	id.		
15573	Casa.....	San Roque.....	id.		Petra Cob.....
15574	Cocedero.....	Frente la Casa.....	id.		
15575					
15576	Casa.....	Velasca.....	id.	No los tiene..	Mariana Briones.....
15577		id.	id.		Rufina Briones.....
15578		id.	id.		Saturnino Briones.....
15579		id.	id.		Gregoria Briones.....
15580		id.	id.		Nicolás Briones.....
15581		Calle Real.....	id.	Solo dos.....	Esteban Larrea.....
15582		Calle de San Roque.....	id.		Francisco del Pozo.....
15583		Plaza.....	id.		Jacinta del Pozo.....
15584	Corral.....	Calle de San Roque.....	id.		
15585	Pajar.....	Eras.....	id.		
15586		Era de Arriba.....	id.	Solo uno.....	Lorenzo Arroyo.....
15587	Casa.....	Calle Real.....	id.	Solo dos.....	Pio Arroyo.....
15588	Bodega.....	Otero.....	id.	No los tiene..	Santos Arroyo.....
15589		San Clemente.....	id.		D. Gumersindo Arroyo.....
15590	Jaraiz.....		id.		
15591	Tenada.....	Picon de la hesa.....	id.	Solo uno.....	
15592		Marujal.....	id.	Solo dos.....	
15593	Casa.....	Barrio Abjo.....	id.		Damian Arroyo.....
15594	Sitio.....	Bodegas del Rincon.....	id.	No los tiene..	
15595	Tenada.....	id.	id.	Solo uno.....	
15596	Casa y Corral..	Barrio de Santa Ana..	id.	No los tiene..	Pedro Arroyo Miguel.....
15597		id.	id.		Juana Arroyo Miguel.....
15598	Casa.....	id.	id.		Bonifacia Arroyo Miguel.....
15599	Pajar.....	Calleja.....	id.	Solo dos.....	
15600	Casa y Corral..	Barrio de Santa Ana..	id.	No los tiene..	Cándida Arroyo Miguel.....
15601	Pajar.....	Calleja.....	id.		
15602	Casa.....	Barrio de Santa Ana..	id.		Josefa Arroyo Miguel.....
15603	Pajar.....	Calleja.....	id.		

(Se continuará)